



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor:  
MANUEL FRANCISCO NIÑO COTE  
SIN DIRECCION  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.  
**2-2018-19214**  
FECHA: 2018-05-03 15:19 PRO 462573 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: 1-2018-14820  
DESTINO: Manuel Francisco Niño Cote  
TIPO: Derechos de Petición  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

**Asunto: Radicado No. 1-2018-14820 el 17 de Abril de 2018**

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que este Despacho, carece de competencia, para atender los asuntos de que trata el escrito allegado por cuanto esta Entidad solo ejerce Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, respecto de la construcción de inmuebles que son objeto de enajenación por parte de Personas Naturales o Jurídicas; esto de acuerdo a las Facultades otorgadas en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Ley 2610 de 1979 y 078 de 1987, los Decretos Distritales 419 y 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 578 de 2011, el Acuerdo 079 de 2003 y demás normas concordantes.


Así las cosas se procederá a correr traslado de su petición a la Alcaldía Local de Chapinero, dando cumplimiento al Artículo 21 de Código Contencioso Administrativo, por considerarse de su competencia, teniendo en cuenta que la problemática por usted expuesta, corresponde al área de la Gestión Políciva y Jurídica, realizar el seguimiento y control urbanístico respecto de la ejecución y el cumplimiento de las normas urbanísticas Ley 810 de 2003, que se efectúan en el predio ubicado en la Carrera 6 No. 48 A - 48.

Por otro lado, respecto de las afectaciones causadas al predio ubicado en la Carrera 6 No. 48 A - 48, por parte de la construcción del predio vecino en la ejecución de la obra del "OGA 648", colindante a su copropiedad, me permito informarle que usted podrá acercarse a la Inspección de Policía de la Localidad de Chapinero, para interponer querrela por perturbación a la posesión y a la tranquilidad (la cual requiere querrela de parte), esto por tratarse de un tema interpartes y de carácter privado, para así llegar a un posible acuerdo, respecto de los daños causados por el desarrollo de la construcción objeto del presente escrito.

En consecuencia de lo anterior, esta Entidad no tiene competencia para conocer de los hechos formulados en el escrito que nos ocupa, pues su causa desborda el ámbito de las facultades de control asignadas a esta autoridad administrativa.

Sin otro particular,

Cordialmente,

  
JORGE ENRIQUE ALVAREZ CHAVEZ  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Olga Magnoly Valbuena Medina -Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 16 00  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**